

Origen "Ribera del Júcar", integrada por un grupo de cooperativas elaboradoras de vinos radicadas en la zona sur de la provincia de Cuenca, habida cuenta del enorme interés económico y social que para Castilla-La Mancha tiene el sector vitivinícola, y vistos los informes emitidos por el Registro Mercantil Central y la Oficina Española de Patentes y Marcas,

Dispongo:

Artículo único.

1. Dependiente del Instituto de la Vid y el Vino de Castilla-La Mancha, se crea un consejo regulador provisional encargado de la elaboración del proyecto de reglamentación de la denominación de origen.

2. El consejo estará presidido por la Ilma. Sra. Rosa M^a Chazarra Moya, Alcaldesa de Casas de Haro y formarán parte de él como vocales, los siguientes miembros:

- D. Juan Buedo Aroca (Casas de Haro)
- D. Fernando Molina Alarcón (Casas de Fernando Alonso)
- D. José M^a Jiménez Esteso (Casas de Fernando Alonso)
- D. Marcial Escudero Herráiz (Sisante)
- D. Manuel Herráiz Castillo (Sisante)
- D. Plácido Pastor García (El Picazo)
- D. Crescencio Jiménez Gabaldón (Pozo Amargo)
- D. Bonifacio Fabuel Moreno (Casas de Guijarro)
- D. José Luis Parreño Andújar (Casas de Benítez)

Toledo, 7 de diciembre de 2001

El Consejero de
Agricultura y Medio Ambiente
ALEJANDRO ALONSO NÚÑEZ

Consejería de Administraciones Públicas

Orden de 29-11-2001, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se crean las Unidades de Formación de La Escuela de Administración Regional en las Consejerías de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de

la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, creó la Escuela de Administración Regional de Castilla-La Mancha. Posteriormente, el Decreto 132/1990, de 18 de diciembre, estableció la organización y el funcionamiento de la Escuela, como órgano especializado adscrito a la Consejería de Administraciones Públicas a través de la Dirección General de la Función Pública, situado entre sus fines la formación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades.

La importancia de la formación como herramienta estratégica para la calidad de la actividad administrativa, y el incremento constante de las acciones formativas, exige descentralizar su gestión mediante la colaboración de las Consejerías en la programación y ejecución de los planes de formación de la Escuela de Administración Regional. Es necesario implicar directamente a los Centros Directivos en la detección de sus necesidades específicas de formación, y en el diseño y ejecución de las acciones formativas que les den respuesta.

Este impulso descentralizador y de acercamiento de la gestión de la formación a sus destinatarios, lleva a la Consejería de Administraciones Públicas, a través de la Escuela de Administración Regional, a crear las Unidades de Formación en las Consejerías, como unidades de enlace y colaboración permanente en materia de formación. No se trata de establecer nuevas unidades orgánicas con funciones exclusivas en materia de formación, sino de emplear a personal de las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las diferentes Consejerías, como Delegados y Agentes Técnicos de Formación de la Escuela de Administración Regional, bajo la dependencia funcional de esta última en todo lo relacionado con el desarrollo de sus Planes de Formación.

En consecuencia, a propuesta del Consejo de Planificación de la Escuela de Administración Regional:

Dispongo

Primero: Creación de las Unidades de Formación.

1^º.- En cada una de las Consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades existirá una Unidad de Formación, como apoyo y colaboración con la Escuela de Administración

Regional para el desarrollo de sus planes de formación.

2^º.- Las Unidades de Formación estarán adscritas a las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, dependiendo orgánicamente de ellas y funcionalmente de la Escuela de Administración Regional, en el ejercicio de las tareas y funciones referidas al desarrollo de las actividades formativas.

Segundo: Composición de las Unidades de Formación y nombramiento de los Delegados y Agentes de Formación.

1^º.- Las Unidades de Formación estarán compuestas por un Delegado de Formación y un Agente Técnico de Formación.

2^º.- Los Delegados y los Agentes Técnicos de Formación se nombrarán por el titular de la Consejería, a propuesta del Secretario General o Secretario General Técnico de la misma, oída la Escuela de Administración Regional de Castilla-La Mancha; los primeros de entre funcionarios de los Grupos A/B y los segundos de los Grupos C/D, adscritos, todos ellos, a la Secretaría General o Secretaría General Técnica.

3^º.- En las Consejerías cuyas normas de estructura orgánica atribuyan las funciones en materia de formación del personal a una Unidad Administrativa específica, la figura del Delegado de Formación recaerá en el funcionario que desempeñe su jefatura, y la del Agente Técnico de Formación en personal adscrito a la misma.

4^º.- Excepcionalmente, y en función del número de efectivos y de centros de trabajo de la Consejería, podrán nombrarse dos Agentes Técnicos de Formación que desempeñarán conjuntamente las funciones a ellos asignadas. Así mismo, cuando la ausencia de efectivos u otras circunstancias así lo requieran, podrán concurrir en una misma persona las figuras del Delegado y del Agente Técnico de Formación.

Tercero: Funciones de las Unidades de Formación.

1^º.- Las Unidades de Formación, bajo la dirección y coordinación técnica de la Escuela de Administración Regional, tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar los estudios y trabajos para la detección de las necesidades de formación de las Consejerías.
- b) Proponer los programas de formación de las Consejerías para su inclusión en los Planes de Formación de la Escuela de Administración Regional.

c) Ejecutar y evaluar las acciones formativas específicas de la Consejería, incluidas en los Planes de Formación de la Escuela de Administración Regional.

d) Priorizar y, en su caso, seleccionar a los participantes en las distintas acciones formativas, a través de las Comisiones de Priorización o Selección que se determinen por la Escuela de Administración Regional.

e) Tramitar los procedimientos administrativos y económicos necesarios para la ejecución, pago y justificación del gasto de las actividades de formación específicas de la Consejería, incluidas en los Planes de Formación Continua de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo promotor sea la Escuela de Administración Regional.

f) Colaborar con la Escuela de Administración Regional en cualesquiera otras tareas para las que se les requiera, en relación con el desarrollo de las actividades de formación.

2.- Los Delegados y Agentes Técnicos de Formación desarrollarán sus funciones sin detrimento de los cometidos ordinarios asignados en razón de su puesto de trabajo. Por la realización de estas tareas podrán percibir las indemnizaciones que, en su caso, se determinen, con cargo a los programas presupuestarios de formación gestionados por la Escuela de Administración Regional.

Cuarto: Comisión Técnica de Formación.

1º.- Se crea una Comisión Técnica para el desarrollo y ejecución de los Planes de Formación de la Escuela de Administración Regional.

2º.- La Comisión estará integrada por funcionarios de la Escuela de Administración Regional y por los Delegados o Agentes Técnicos de Formación de las Consejerías.

3º.- La Comisión Técnica tendrá como función la puesta en común, bajo la superior dirección y coordinación de la Escuela de Administración Regional, de los criterios de actuación para el desarrollo uniforme de las acciones formativas específicas de las Consejerías, incluidas en los Planes de Formación.

4º.- La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a criterio de la Escuela de Administración Regional. No le será aplicable lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para el

funcionamiento de los órganos colegiados.

Toledo, 29 de noviembre de 2001

La Consejera de
Administraciones Públicas
M^a DEL CARMEN VALMORISCO
MARTÍN

Consejería de Industria y Trabajo

Orden de 29-11-2001, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se delega en el Director General de Formación y Empleo y en los Delegados Provinciales de Industria y Trabajo, la autorización, disposición y el reconocimiento de obligaciones financieras.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto 76/2001, de 6 de marzo, por el que se establece la nueva estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria y Trabajo, y dado que las ayudas a determinadas entidades por su representatividad superan los límites establecidos en las leyes anuales de presupuestos en lo relativo a la adquisición de compromisos de gastos, se hace necesario ampliar la Delegación de competencias que se realizó por medio de la Resolución de 18 de Junio de 2001, con el fin de continuar con el objetivo de incrementar la agilidad de los trámites administrativos y la eficacia de la Administración, realizando una gestión más próxima al ciudadano.

Por ello, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Consejería de Industria y Trabajo,

Dispone

Primero

Delegar en el Director General de Formación y Empleo y en los Delegados Provinciales de la Consejería de Industria y Trabajo, en el ámbito de sus competencias respectivas y en asuntos de Formación y Empleo, con respecto al capítulo IV del presupuesto de gastos, la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones que en

materia presupuestaria corresponden al titular de la Consejería de Industria y Trabajo.

Segundo

En el caso de gastos cuya autorización corresponda al Consejo de Gobierno, una vez autorizado el gasto por éste, se delega en el Director General de Formación y Empleo y en los Delegados Provinciales de Industria y Trabajo, en asuntos de Formación y Empleo y en su respectivo ámbito territorial, la disposición y el reconocimiento de obligaciones respecto al capítulo IV del presupuesto de gastos.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de noviembre de 2001

La Consejera de Industria y Trabajo
ARACELI MUÑOZ DE PEDRO

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Consejería de Administraciones Públicas

Decreto 219/2001, de 18-12-2001, por el que se nombra Registrador de la Propiedad de Almansa (Albacete) a Don Julián Cuenca Ballesteros.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 24 de Octubre de 2001 (BOE de 7 de Noviembre) se convocó concurso ordinario para la provisión de Registros de la Propiedad vacantes, resultando del mismo la propuesta de adjudicación de plazas radicadas en esta Comunidad Autónoma.

Según lo establecido en el artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía corres-